

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y DE LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD MÍNIMA DE CULTIVO Y LA UNIDAD MÍNIMA FORESTAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID A EFECTOS DE SEGREGACIÓN.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, durante la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, se sustanciará el trámite de audiencia e información pública.

Por su parte, el artículo 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, determina que el plazo mínimo de esta audiencia e información pública será de quince días hábiles.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.4 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero. Someter al trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la unidad mínima de cultivo y la unidad mínima forestal en la Comunidad de Madrid a efectos de segregación, durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Durante el plazo señalado podrán presentar alegaciones los ciudadanos potencialmente afectados, así como cualesquiera otras personas y entidades que lo consideren oportuno.

Tercero. Las alegaciones podrán realizarse telemáticamente a través del formulario habilitado en la ficha de este proyecto normativo, que se encuentra en el Portal de Transparencia, en el apartado “NORMATIVA Y PLANIFICACIÓN”, subapartado “Audiencia e información” indicándose como destinatario la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y en el campo «REGISTRO», la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Así mismo, las alegaciones podrán presentarse a través de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberán ir

dirigidas a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Calle Alcalá 16, 28014, Madrid.

Los sujetos incluidos en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se encuentran obligados a presentar sus alegaciones de forma telemática.

Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE
BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN
FORESTAL

EL DIRECTOR GENERAL DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN

Fdo.: Dña. Irene Aguiló Vidal

Fdo.: D. Ángel de Oteo Mancebo